



Institución Educativa Vallejuelos

Resolución No. 0125 de abril 23 de 2004 y Resolución No 013989 del 17 de diciembre de 2014.

DANE No. 105001015831-01 NIT 811.028.888-7 Núcleo 923 Robledo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 009 DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLEJUELOS

CONTRATISTA: WALTER OSBALDO MONSALVE UPEGUI

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO PROFECIONAL DE CONTADOR Y ASESOR PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERO, PARA LA CONTABILIDAD DESDE EL 24 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

VALOR CONTRATO: \$7.500.000°. SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M, C.

Entre los suscritos a saber: **JAIME ALBERTO PEREZ DIAZ**, identificado (a) con la C.C N° **10.784.243**, obrando a nombre y en representación de la Institución Educativa **VALLEJUELOS**, con NIT N° 811.028.888-7, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 de la ley 80 de 1993, y, el numeral 11 del Art. 11 del decreto reglamentario N° 4791 del año 2008, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLEJUELOS** y **WALTER OSBALDO MONSALVE UPEGUI**, Mayor de edad e identificada con la C.C **1.036.606.391** expedida en Itagüí, quien obra en su propio nombre, de la otra parte quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a prestar el **SERVICIO PROFECIONAL DE CONTADOR Y ASESOR PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERO, PARA LA CONTABILIDAD DESDE EL 24 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, la cual hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: la prestación del servicio **de asesoría presupuestal, financiera, contable y certificación de estados financieros, del Fondo de Servicios Educativos**. Objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del **CONTRATISTA**, o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MIL (\$7.500.000°)**, Los cuales se atenderán con cargo a los recursos propios disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

TERCERA: FORMA DE PAGO: la suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por **EL CONTRATANTE** los primeros diez (10) días del mes inmediatamente siguiente al vencimiento del servicio prestado, con base en la disponibilidad de recursos de la institución, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**, acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato.



Institución Educativa Vallejuelos

Resolución No. 0125 de abril 23 de 2004 y Resolución No 013989 del 17 de diciembre de 2014.

DANE No. 105001015831-01 NIT 811.028.888-7 Núcleo 923 Robledo

Se realizarán los pagos así:

Pago 1: Entre los primeros diez días del mes de agosto del 2026 por valor de \$1.250.000 entregando la contabilidad certificada y previa presentación del recibido a satisfacción del rector por los servicios prestados.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a desarrollar las siguientes actividades de asesoría en la:

1. Asesoramiento continuo, inducción acompañamiento en la administración contractual, de tesorería, Revisión soportes contables y Revisión de deducciones de ley.
2. Movimiento de operaciones realizadas en cada uno de los trimestres según nuevo plan contable.
3. Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados.
4. Balance general Clasificado por cada periodo trimestral.
5. Estado de actividad financiera, Económica y social por el periodo respectivo
6. Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas bancarias que disponga la Institución.
7. Estado de las cuentas reciprocas en el caso de recibir transferencias corrientes del Municipio.
8. Asesoramiento en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC.
9. Revisión de resoluciones de adición y traslados presupuestales.
10. Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación
11. Revisión y control de obligaciones tributarias.
12. Auditoria y seguimiento a ingresos y egresos trimestralmente.
13. Arqueo de caja general y caja menor trimestralmente.
14. Realizar auditorías internas y revisión contable de la información que soporta los estados financieros en forma trimestral.
15. Revisión permanente de los convenios suscritos con las entidades bancarias para la operatividad de las cuentas maestras de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017.
16. Verificar e incluir en la auditoria interna si la inscripción de los beneficiarios de los pagos desde las cuentas maestras, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017 y fueron aprobadas exclusivamente por el ordenador del gasto del FSE.
17. Realizar como mínimo en forma trimestral el proceso de circularización con la entidad bancaria, el cual consiste en confrontar la información contenida en los registros contables del establecimiento educativo con la información correlativa del banco
18. Realizar un examen exhaustivo de los documentos idóneos que respaldan la totalidad de las operaciones realizadas por el establecimiento educativo en cada una de las etapas de reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos de los fondos de servicios educativos de conformidad con lo establecido en la parte 3 del Manual de Políticas Contables del decreto 2504 de 2019.

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del **CONTRATISTA**, facultará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a **DAR POR TERMINADO** el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el **CONTRATISTA** y, sin perjuicio de la sanción establecida en la ley.



Institución Educativa Vallejuelos

Resolución No. 0125 de abril 23 de 2004 y Resolución No 013989 del 17 de diciembre de 2014.

DANE No. 105001015831-01 NIT 811.028.888-7 Núcleo 923 Robledo

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO La duración del contrato será del 24 de julio al 31 de diciembre del 2026 (160 días), para el asesoramiento contable, certificación, presentación y organización de los informes contables.

NOVENA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría y del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, se establece como pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la parte afectada.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA MORATORIA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, aplicándose lo dispuesto en la Ley 1150 de 2.007, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará según sea el caso.

PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por la parte que no cumplió con su obligación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley



Institución Educativa Vallejuelos

Resolución No. 0125 de abril 23 de 2004 y Resolución No 013989 del 17 de diciembre de 2014.

DANE No. 105001015831-01 NIT 811.028.888-7 Núcleo 923 Robledo

80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SÉXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín el día 24 de julio del 2026.


JAIME ALBERTO PEREZ DIAZ
Rector-Cc Nro 10784243


WALTER OSBALDO MONSALVE UPEGUI
Contratista-Cc Nro 1036606391

Inclusión Social
I.E. VALLEJUELOS